

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**RADICADO:** 110013103018-2023-00309-00  
**DEMANDANTES:** DIANA LUCIA HIGUERA CADENA  
**DEMANDADOS:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ACLARACIÓN

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permite interponer de manera respetuosa **SOLICITUD DE ACLARACIÓN** de los autos interlocutorios librados por el despacho, sin fecha de emisión, publicados mediante estado de 28 de marzo de 2025, bajo los fundamentos que se esgrimen a continuación.

#### OPORTUNIDAD

Considerando que los autos en cuestión fueron publicados mediante estado electrónico del 28 de marzo del año en curso, y que el término para formular solicitudes relacionadas con su contenido se extiende hasta el 2 de abril de 2025, la presente solicitud es oportuna.

#### FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad que el Tribunal aclare cuál es la fecha exacta de emisión de los dos autos proferidos, a saber: (i) el auto que admite el recurso de revisión interpuesto por esta parte, y (ii) el auto mediante el cual se ordena al Juzgado de origen remitir el expediente respectivo, providencias que, como se ha dicho, no contienen fecha visible en su encabezado, apareciendo únicamente el signo "xx".

República de Colombia



Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Sala Civil

Bogotá, D. C., ox (x) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ACOSTA BUITRAGO**

|                  |                                    |
|------------------|------------------------------------|
| DEMANDANTE       | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. |
| JUZGADO          | DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO       |
| CLASE DE PROCESO | REVISIÓN                           |

Lo anterior no es de menor calado, si se tiene en cuenta que el despacho dentro de las decisiones adoptadas manifestó:

*“Se corre traslado por cinco (5) días a Diana Lucia Higuera Cadena, en la forma dispuesta en el artículo 356 inciso 5, que remite al 91 ibidem.*

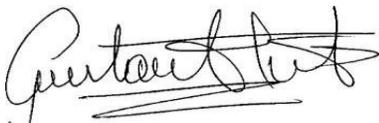
*Notifíquese a quien fungió como demandante en el citado pleito de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 jusdem, en concordancia con la pauta 8 de la ley 2213.”*

Situaciones ambas que requerirán una fecha exacta para el conteo de términos para los fines y efectos procesales que se derivan de las órdenes impartidas por el togado. Por lo anterior, y con meros fines de claridad, se torna necesario que el despacho proceda a establecer con exactitud la fecha de emisión de la providencia en cuestión, pues deberá tener en cuenta que, en caso de notificarse la providencia al extremo demandado, deberá informarse a éste la fecha de la providencia que se notifica, y como se deja ver, el auto de marras no contempla fecha alguna.

#### SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto previamente, de manera respetuosa solicitó a su despacho se sirva **ACLARAR** los proveídos con fecha indeterminada y notificados mediante estados del 28 de marzo de 2025, con el objetivo de que, precisamente, se estipule cuál fue la fecha de emisión de la providencia, esto con el fin de informar a la parte demandada en debida forma sobre la decisión adoptada por su despacho.

Del señor magistrado, respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.